PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N.° SI-15 DE 2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS NECESARIOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Noviembre de 2026

MARINILLA - ANTIOQUIA

2.5 CAPACIDAD FINANCIERA
2.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
CAPITULO 3.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.
CAPITULO 4.
CONDICIONES DEL CONTRATO.
4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
4.3. SUPERVISION.
4.4 LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
4.5. MINUTA DEL CONTRATO.
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. ANEXOS.
ANEXO 1.
ANEXO 2.
ANEXO 3
FORMULARIOS.
FORMULARIO Nº 1. DETALLE TÉCNICO DEL OBJETO DE LA SUBASTA
FORMULARIO Nº 2.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.
FORMULARIO Nº 3.
FICHA TÉCNICA
CRONOGRAMA

CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS.

Las "***Condiciones y Términos de la Subasta Inversa Presencial***" se estructuran de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables en especial al presente proceso, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS NECESARIOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

El **Anexo Nº 1 "*Datos de la Subasta inversa presencial*"** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "*Información General para los Proponentes*" y "*Requisitos, Documentos y Criterios de Habilitación y sistema para llevar a cabo la Audiencia de puja de precios*", respectivamente, o para modificar alguna parte de los mismos a fin de ajustarlos a condiciones específicas de la Subasta. En tal sentido, sus disposiciones complementan las partes pertinentes de tales capítulos y prevalecen sobre ellas cuando se modifican partes de los mismos.

El **Anexo Nº 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*"** se utiliza para presentar las condiciones generales de la Propuesta y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la misma.

El **Anexo Nº 3 *"Datos del Contrato"*** se utiliza para complementar aspectos contractuales que se han dejado sin definir en el capítulo 3 *"Condiciones del Contrato"* o para modificar algunos aspectos del planteamiento general del capítulo a fin de ajustarlo a condiciones propias del proyecto.

El **Anexo Nº 4 *"Condiciones Especiales"*** se utiliza para establecer condiciones, principalmente de carácter técnico, que el Proponente debe tener en cuenta para la preparación de su Propuesta.

El **Anexo Nº 5 *"Documentos de la Propuesta"*** se utiliza para definir el orden en que deben presentarse los documentos de la Propuesta.

Los ***"Formularios de la Propuesta"*** se utilizan para suministrar la información requerida en las Condiciones y Términos de la Subasta, tales como: Lista de Cantidades y precios, declaración sobre multas y sanciones.

1.2 PROPONENTES.

La presente Subasta estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que consulten los pliegos de condiciones, presenten propuesta, únicamente en las fechas y horas dispuestas para ello en el cronograma del proceso y se hagan presentes en la audiencia de Subasta programada para tal fin. Deberán estar debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, calificados y clasificados de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios en el área de Proveedores.

Los proponentes interesados deben manifestar bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta, que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas.

Cada proponente presentará solo una oferta ya sea como persona natural, jurídica o como miembro de una Figura asociativa. El proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.3 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El costo estimado total es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS ($177.312.013), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y costos a que haya lugar.

El presente proceso se ejecutará mediante un contrato TIPO BOLSA, por el valor total del presupuesto oficial, el cual se irá agotando de acuerdo con los requerimientos de la entidad y los precios unitarios establecidos en la oferta económica seleccionada.

El presupuesto oficial constituye el valor por el cual se adjudicará el contrato y no corresponde a la sumatoria de los precios unitarios establecidos para los diferentes ítems.

Los precios unitarios de referencia son los siguientes:

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS:			
Ítem	Descripción	Cantidad	Valor total incluido IVA e impuestos
1	Pantalla 23.8" o superior Full HD IPS, cámara web HD integrada, parlantes y micrófonos integrados, WiFi 6, Bluetooth, puerto de red RJ45 10/100/1000, mínimo 6 puertos USB, teclado y mouse inalámbricos, Windows 11 Pro, certificación EPEAT Gold, ENERGY STAR 8.x, garantía mínima de 3 años	1	$ 9.107.105

PESOS ($177.312.013), incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y costos a que haya lugar.

En este sentido, el valor del contrato será el mismo determinado como "Presupuesto Oficial", sin embargo, la propuesta económica presentada por el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es importante advertir que la sumatoria de los precios unitarios de los bienes, actividades o servicios requeridos puede ser superior o inferior al presupuesto oficial. Sin embargo, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad "TIPO BOLSA", cuyo valor corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial y se irá agotando en la medida en que la entidad solicite los bienes, actividades o servicios, de acuerdo con sus necesidades y los precios unitarios establecidos en la oferta económica seleccionada.

   En consecuencia, la sumatoria de los precios unitarios no determina el valor total del contrato ni implica la obligación de adquirir la totalidad de los bienes, actividades o servicios contemplados en el proceso. Las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de la entidad durante la ejecución contractual, y su reconocimiento económico se efectuará conforme a los precios unitarios pactados, sin superar el presupuesto oficial adjudicado.

2. Asi las cosas, el proponente, en la plataforma SECOP II, deberá presentar su propuesta económica por el valor total del presupuesto oficial estimado, correspondiente a: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS ($177.312.013). Igualmente, deberá indicar este mismo valor en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", bajo el entendido de que el contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial, independientemente del valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos.

3. Sin embargo, para determinar el factor de escogencia "MENOR PRECIO", la evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los bienes, actividades o servicios requeridos, conforme a los valores que el proponente determine en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", en el cual deberá indicar el precio unitario de cada ítem y el valor total de su sumatoria, incluidos el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

   En consecuencia, el factor de escogencia "MENOR PRECIO" se determinará exclusivamente sobre el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos, y no sobre el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este último corresponde al monto total por el cual se adjudicará el contrato.

   De igual manera, el margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) durante la subasta inversa se calculará sobre el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios, y no sobre el presupuesto oficial. En consecuencia, cada lance deberá representar una reducción mínima del uno por ciento (1 %) respecto del menor valor válido de dicha sumatoria, de conformidad con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

   Al respecto, el oferente NO PODRÁ ofrecer un valor superior a:

1. El valor unitario promedio establecido por la entidad para cada uno de los bienes, actividades o servicios requeridos.

10. La ejecución del presupuesto será determinada por la entidad contratante, previo visto bueno del supervisor al solicitar los bienes, actividades o servicios requeridos, teniendo en cuenta los precios unitarios aceptados en la oferta económica y determinados en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS". En ningún caso la ejecución podrá superar el valor total del presupuesto oficial adjudicado, salvo que se efectúe la correspondiente adición contractual conforme a las disposiciones legales aplicables.

11. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos económicos disponibles, al terminar el plazo de ejecución se liquidará el contrato con el saldo correspondiente a favor de la entidad contratante.

El valor de la presente contratación se cubrirá con cargo a los rubros presupuestales, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CDP/Fecha
Secretaría de Seguridad	2.3.2.01.01.003.03.02.4501.0102 – Compra de equipos para inspecciones y comisarías de familia	$50.000.000	1810 06-11-2026
Secretaría de Tránsito y Transporte	2.3.2.01.01.003.03.02.2409.01.08 – Compra de equipos de cómputo	$50.000.000	1562 14-09-2026
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	11.2.3.2.01.003.03.02.0406.0101 – Equipos Gestión Catastral	$67.530.000	1792 05-11-2026
Secretaría de Salud	2.1.2.02.01.003.0803 – Funcionamiento, suministros para compra de equipo	$9.782.013	1425 25-08-2026
TOTAL INFORMADO	**CUATRO DEPENDENCIAS**	**$ 177.312.013**	

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Predeporte	2%
Rética 6 por mil	0.06
TOTAL, ESTAMPILLAS + Rética	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Lo establecido en el presente pliego de condiciones, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio de Marinilla considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta, debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.6 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial se efectuará mediante acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la fecha establecida en el Cronograma.

1.7 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los Pliegos de Condiciones se hará mediante adenda, que será publicado previo el cierre de la presente Subasta, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co. El proponente tendrá que tener en cuenta los adendas para la elaboración de la propuesta.

1.8 SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato será el de precios unitarios no reajustables, bajo la modalidad TIPO BOLSA, por el valor total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y los precios unitarios definitivos resultantes de la subasta inversa.

El factor de escogencia MENOR PRECIO se determinará sobre la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos, y el margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) se aplicará sobre dicha sumatoria, conforme a las reglas previstas en los numerales 1.16 y 3.1 del presente pliego de condiciones.

Las condiciones particulares se encuentran establecidas en el Anexo N.° 1 – Datos de la Subasta.

1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SUBASTA

La presente Subasta Inversa Presencial se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma general.

1.10 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria Pública podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, a través de SECOP II.

1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA

a La solicitud de aclaraciones se formulará por escrito, tal como figura en el cronograma a través de SECOP II.

El valor registrado en SECOP II y el valor total del presupuesto oficial señalado en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" deberán coincidir, toda vez que el contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial.

Sin embargo, para efectos de la evaluación económica, el factor de escogencia MENOR PRECIO se determinará exclusivamente sobre la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", sin que este valor sustituya o modifique el presupuesto oficial por el cual se adjudicará el contrato.

El margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) durante la subasta inversa se aplicará sobre el menor valor válido de dicha sumatoria, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 1.16 del presente pliego de condiciones.

El precio global ofrecido por el Proveedor en SECOP II determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el formato adicional a la oferta económica, en caso contrario, prevalece el ingresado en SECOP II.

1.14 RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las ofertas y la apertura se hará a través de SECOP II.

1.15 CIERRE

El plazo para el recibo de Propuestas (Sobre No 1 y Sobre No. 2) es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Subasta y la fecha y hora establecidas como plazo para entrega de los documentos de habilitación y la propuesta económica inicial, salvo que se amplíe el plazo.

El sobre 1 de requisitos habilitantes y 2 de oferta económica debe de ser cargado y presentado a través del SECOP II antes de la fecha establecida para el cierre de propuestas contenida en el cronograma del proceso.

El sobre 2 se abrirá en la fecha y hora señalada en el pliego electrónico, en la audiencia pública de subasta.

1.16 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

La subasta será por la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los ítems establecidos en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS". El presupuesto oficial constituye el valor total del contrato tipo bolsa y no corresponde al valor sobre el cual se realizará la puja.

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

Los lances que no cumplan el margen mínimo establecido no serán considerados válidos. Los proponentes que presenten un lance inválido no podrán continuar presentando lances y se mantendrá como última oferta válida la presentada antes del lance inválido.

La periodicidad de los lances será de rondas sucesivas de tres (3:00) minutos cada una, contados a partir de la entrega del formulario correspondiente a los proponentes habilitados.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los literales anteriores durante las rondas que sean necesarias, hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios comunicado en la ronda anterior.

h) Una vez finalizada la subasta, la entidad dejará constancia de su resultado, identificando al oferente que presentó el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios y adelantará el trámite de adjudicación correspondiente. Durante el desarrollo de la audiencia se mantendrá la reserva de la identidad de los proponentes en relación con los valores ofertados.

i) El valor inicial para efectos de la subasta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems establecidos en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS". Una vez finalizada la subasta, el proponente seleccionado deberá presentar el formulario de precios unitarios ajustado al último lance válido, mediante la distribución proporcional de la reducción económica sobre los precios unitarios inicialmente ofrecidos, sin incrementar ninguno de ellos.

La sumatoria de los precios unitarios definitivos deberá coincidir con el último lance válido, mientras que el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, equivalente a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS ($177.312.013), valor que se ejecutará bajo la modalidad tipo bolsa, de acuerdo con los precios unitarios definitivos.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación por monto agotable, cuyo valor se encuentra determinado por el presupuesto oficial y cuya evaluación económica se realiza sobre precios unitarios, la subasta inversa presencial se adelantará por fuera del módulo de subasta electrónica de SECOP II, sin perjuicio de los trámites de publicación y gestión del proceso que deban efectuarse en la plataforma.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.16.1 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o

El Municipio de MARINILLA efectuará la evaluación jurídica, financiera y técnica de las Propuestas (Sobre No. 1) dentro del plazo señalado en el **cronograma o en las adendas expedidas en debida forma**, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al cierre y fecha límite para presentar propuesta.

En dicho periodo el Municipio de MARINILLA podrá solicitar a los Proponentes que en un plazo perentorio presenten las aclaraciones de sus Propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Subasta. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas.

El informe de verificación se realizará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en el momento señalado en el cronograma SECOP II.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, y el cual se señalará en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. En todo caso, se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 2007 por tratarse de un procedimiento mediante subasta inversa presencial, es decir, se podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la audiencia pública de subasta.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, El Municipio de MARINILLA podrá prorrogarlo mediante adenda, de lo cual informará previamente a los proponentes a través del SECOP II.

1.16.8. CONSULTA DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Efectuada la evaluación jurídica, financiera y técnica se publicará a los proponentes dicho informe, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, y el cual se señalará en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de su propuesta. En todo caso, se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un procedimiento mediante subasta inversa presencial, es decir, se podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la audiencia pública de subasta.

1.16.9. ADJUDICACIÓN.

El Municipio de MARINILLA adjudicará en la Audiencia de puja de precios al oferente que haya obtenido el menor valor conforme a lo descrito en el numeral (3.1) y en la misma notificará el contenido de esta a los participantes, adicional a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOPII

1.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

1.18 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

1.19 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.20 MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

Se anexa matriz de riesgo

1.21 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar los Procesos de Contratación observando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes para Colombia, cuando estos resulten aplicables.

Incluidos en los acuerdos celebrados con la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, además de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En relación con Israel, únicamente se encuentran cubiertos los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, razón por la cual el Municipio de Marinilla no se encuentra incluido.

Respecto de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico –Chile y Perú–, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, si bien el Municipio de Marinilla se encuentra comprendido dentro de las entidades del nivel subcentral cubiertas, el presupuesto oficial del proceso, equivalente a $177.312.013 , es inferior a los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2026. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Los valores de los umbrales vigentes para 2026 fueron publicados por Colombia Compra Eficiente con fundamento en la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una situación diferente se presenta respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala. El Manual establece que los municipios se encuentran incluidos respecto de dicho país y que el Acuerdo resulta aplicable a los Procesos de Contratación cuyo valor sea igual o superior al límite inferior de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se supera dicho límite, y al no identificarse en esta etapa una excepción aplicable a la adquisición proyectada, el proceso se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial celebrado con Guatemala.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis de la entidad contratante, el objeto, la cuantía y las excepciones aplicables, se concluye que el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica, y la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Finalmente, debe precisarse que, aunque por su cuantía el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, la eventual limitación a MiPymes no podrá utilizarse en esta etapa para excluir la cobertura de los Acuerdos Comerciales. Colombia Compra Eficiente señala expresamente que dicha excepción únicamente opera cuando se hayan verificado efectivamente las condiciones reglamentarias para limitar la convocatoria y que no puede invocarse para excluir la cobertura en los estudios previos, el aviso de convocatoria o el proyecto de pliego de condiciones.

1.22 FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato deberá firmarse dentro del periodo de validez de la Propuesta aceptada dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ii) Cuando la sumatoria de los precios unitarios ofertados supere la sumatoria de los precios unitarios de referencia, correspondiente a TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($39.396.629,00), valor máximo de la oferta económica para determinar el menor precio como factor de escogencia, sin multiplicar los precios unitarios por las cantidades estimadas.

iii) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS ($177.312.013,00), correspondiente al valor del contrato bajo el sistema de monto agotable o tipo bolsa.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán registrar tanto en SECOP II como en el anexo económico el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS ($177.312.013,00). No obstante, en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", deberán discriminar los precios unitarios efectivamente ofertados, cuya sumatoria, sin multiplicarlos por las cantidades estimadas, será la base para determinar el menor precio como factor de escogencia y realizar los lances durante la subasta inversa.

La superación de cualquiera de los valores máximos señalados en los literales anteriores constituirá causal de rechazo de la propuesta.

16. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
17. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
18. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
19. Por cualquier otra causa expresa que se encuentra contenida en este pliego de condiciones.
20. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
21. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
22. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
23. Cuando la oferta se presente de manera extemporánea o por un área de trabajo diferente a la presentación de ofertas en SECOP II, salvo lo dispuesto expresamente en la guía de indisponibilidad expedida por CCE.
24. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única Externa versión 03 del 27 de diciembre de 2023.

1.25 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo término de adjudicación, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y especialmente en los siguientes casos.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
3. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad

2.1.4 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

2.1.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Familia	43210000	Equipo informático y accesorios
Clase	43211700	Dispositivos de entrada de datos
Producto	43211711	Escáneres

4.4 Impresora Multifuncional (Código 43212110)

Nivel	Código	Nombre del Nivel (español)
Segmento	43000000	Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Medios de Comunicación
Familia	43210000	Equipo informático y accesorios
Clase	43212100	Dispositivos de salida de datos informáticos
Producto	43212110	Impresoras multifuncionales

4.5 Videoproyector Corporativo (Código 45111616)

Nivel	Código	Nombre del Nivel
Segmento	45000000	Equipos y Suministros de Imprenta, Fotografía y Audiovisuales
Familia	45110000	Equipo de audio y video para presentaciones
Clase	45111600	Equipos de proyección multimedia y accesorios
Producto	45111616	Proyectores de video

4.6 Licencia Office (Código 43231513)

Nivel	Código	Nombre del Nivel
Segmento	43000000	Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Medios de Comunicación
Familia	43230000	Software

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

2.1.11 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

2.1.18 CERTIFICADO REDAM

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario Nº 2 *"Declaración de Multas y Sanciones". No se admitirán proponentes que hayan sido* sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales. Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

2.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe certificar por escrito, que los productos ofrecidos cumplen con lo enunciado en las Especificaciones Técnicas del numeral 5.1.

2. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Certificar en un máximo de tres (3) contratos, ejecutados y terminados con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% o más del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación y que su objeto contractual tenga relación con el proceso en mención y que se encuentren relacionados en el RUP.

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con el requisito solicitado, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada el código UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

4.7 Impresora Multifuncional (Código 43212110)

Nivel	Código	Nombre del Nivel (español)
Segmento	43000000	Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Medios de Comunicación
Familia	43210000	Equipo informático y accesorios
Clase	43212100	Dispositivos de salida de datos informáticos
Producto	43212110	Impresoras multifuncionales

4.5 Videoproyector Corporativo (Código 45111616)

Nivel	Código	Nombre del Nivel
Segmento	45000000	Equipos y Suministros de Imprenta, Fotografía y Audiovisuales
Familia	45110000	Equipo de audio y video para presentaciones
Clase	45111600	Equipos de proyección multimedia y accesorios
Producto	45111616	Proyectores de video

4.7 Licencia Office (Código 43231513)

Nivel	Código	Nombre del Nivel
Segmento	43000000	Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Medios de Comunicación
Familia	43230000	Software
Clase	43231500	Software de aplicaciones comerciales y de negocios
Producto	43231513	Software de aplicaciones de suite de oficina

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL: Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015,

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Hacer la entrega de todas las referencias descritas en la ficha técnica en el tiempo acordado a la oficina de la Dirección de Innovación Digital Gestión de la Información del Municipio de Marinilla.

2.5 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 3

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó

cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a 10%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos

M/CTE. $177.312.013, e indicar el mismo valor como presupuesto del contrato en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS".

Sin embargo, la evaluación económica y los lances de la subasta se realizarán sobre la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos en dicho formulario, de acuerdo con las reglas establecidas en los numerales 1.13 y 1.16 del presente pliego de condiciones.

En consecuencia, el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios no reajustables, hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

1. Garantizar la calidad de los suministros entregados.
2. Garantizar la entrega de los elementos suministrados a la Alcaldía Municipal en un término de máximo de 15 días a partir del Acta de inicio, sin superar el 30 de Diciembre.
3. Realizar los cambios de las referencias que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Hacer la entrega de todas las referencias descritas en la ficha técnica en el tiempo acordado a la oficina de la Dirección de Innovación Digital Gestión de la Información del Municipio de Marinilla.
3. Cumplir con todos los compromisos consignados y elementos del Contrato.
4. Entregar todos los elementos en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Marinilla, calle 30 # 29-41 Hostería Real
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Marinilla – Antioquia.
6. Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
9. Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, estas reclamaciones la podrá hacer directamente el beneficiario de los elementos durante el periodo de pólizas que corresponde a dos años por calidad y correcto funcionamiento.
10. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Marinilla, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
13. Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
14. Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y honorarios que demande el contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas.
16. Entregar informe al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los bienes suministrados durante cada periodo, relacionando fecha del suministro, tipo, cantidad y valor a la fecha de suministro.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información, adscrita a la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos, a través del profesional que sea designado por la entidad, quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Corresponderá al supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como elaborar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
12. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de Marinilla.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. El término de la garantía será el establecido en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables y, en ausencia de una disposición de obligatorio cumplimiento, el anunciado por el productor o proveedor, sin desconocer el plazo exigido en los documentos del proceso y pactado en el contrato. Si no se indica un término de garantía, este será de un (1) año para los bienes nuevos, contado a partir de su entrega, conforme al artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

Durante dicho término, EL CONTRATISTA deberá atender las reclamaciones y efectuar, sin costo para EL MUNICIPIO, las reparaciones y, cuando corresponda, la reposición de los bienes o la devolución del dinero, en los términos del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011. Esta obligación es independiente de la constitución del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

PRIMERA: OBJETO. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS NECESARIOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

SEGUNDA: VALOR. CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS M/L ($177.312.013), incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y costos a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por el Municipio de Marinilla, aplicando los precios unitarios adjudicados, sin superar el presupuesto oficial del contrato ni los recursos asignados a cada dependencia.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente, el informe de los bienes suministrados, los soportes de entrega y recibo a satisfacción, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, y la certificación del supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables.

Se deberá anexar lo siguiente:

1. Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
2. Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
3. El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica)

CUARTA: PLAZO. Desde la indicación de inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Hacer la entrega de todas las referencias descritas en la ficha técnica en el tiempo acordado a la oficina de la Dirección de Innovación Digital Gestión de la Información del Municipio de Marinilla.
3. Cumplir con todos los compromisos consignados y elementos del Contrato.
4. Entregar todos los elementos en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Marinilla, calle 30 # 29-41 Hostería Real

activación y funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y las solicitudes de suministro realizadas durante la ejecución contractual.

3. Garantizar la entrega y logística operativa: Realizar la preparación, empaque, transporte, entrega e instalación, cuando corresponda, de los bienes solicitados por el municipio, en la sede principal de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 30 N.º 29-41, Hostería Real, garantizando su integridad y adecuado funcionamiento. Las entregas se efectuarán de acuerdo con la solicitud realizada durante la ejecución contractual, dentro del término máximo de 15 días a partir del acta de inicio.

4. Asegurar la calidad, garantía y soporte posventa: Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales y cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la entidad. Asimismo, atender oportunamente las reclamaciones por defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las condiciones de calidad, efectuando los cambios, reparaciones o reposiciones que correspondan, sin costos adicionales para el Municipio de Marinilla, durante el período de garantía aplicable.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

SEPTIMA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo

DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de Marinilla.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE MARINILLA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE MARINILLA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, entes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales.

VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II

VIGÉSIMA OCTAVA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: XXXXX. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma al _____, dos ejemplares idénticos.

CONTRATANTE CONTRATISTA

6	Licencia Office, Licenciamiento perpetuo Microsoft Office LTSC Standard 2024 original, compatible con Windows 11 Pro, incluye Word, Excel, PowerPoint y Outlook, activación y licenciamiento original, idioma español, transferencia de licencia según fabricante	1

1. Se debe dar cumplimiento a la Ficha Técnica documento anexo e integral a este estudio previo, ya que contiene el listado de los equipos tecnológicos, periféricos y licencias de software
2. El proponente adjudicatario se compromete a suministrar productos de excelente calidad, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, que garantice la adecuada prestación del servicio de la Entidad.
3. El Municipio de Marinilla – Antioquia, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al Supervisor del Contrato.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad TIPO BOLSA, por lo cual las cantidades de equipos tecnológicos, periféricos y licencias de software señaladas en los documentos del proceso son estimadas y podrán ser inferiores o superiores durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades efectivas del Municipio de Marinilla, sin superar el valor total del presupuesto oficial adjudicado.

El contratista deberá suministrar y transportar los equipos tecnológicos, periféricos y licencias de software que sean requeridos y autorizados por la supervisión, conforme a los precios unitarios definitivos establecidos en su oferta económica, los cuales permanecerán fijos durante la ejecución contractual.

corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial y se irá agotando en la medida en que la entidad solicite los bienes, de acuerdo con sus necesidades y los precios unitarios establecidos en la oferta económica seleccionada.

En consecuencia, la sumatoria de los precios unitarios no determina el valor total del contrato ni implica la obligación de adquirir la totalidad de los bienes contemplados en el proceso. Las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de la entidad durante la ejecución contractual, y su reconocimiento económico se efectuará conforme a los precios unitarios pactados, sin superar el presupuesto oficial adjudicado.

2. Así las cosas, el proponente, en la plataforma SECOP II, deberá presentar su propuesta económica POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, correspondiente a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS M/L ($177.312.013). Igualmente, deberá indicar este mismo valor en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", bajo el entendido de que el contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial, independientemente del valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos.

3. Sin embargo, para determinar el factor de escogencia "MENOR PRECIO", la evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los bienes requeridos, conforme a los valores que el proponente determine en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", en el cual deberá indicar el precio unitario de cada ítem y el valor total de su sumatoria, incluidos el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

   En consecuencia, el factor de escogencia "MENOR PRECIO" se determinará exclusivamente sobre el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos, sin multiplicarlos por las cantidades estimadas y no sobre el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este último corresponde al monto total por el cual se adjudicará el contrato.

   De igual manera, el margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) durante la subasta inversa presencial se calculará sobre el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios, y no sobre el presupuesto oficial. En consecuencia, cada lance deberá representar una reducción mínima del uno por ciento (1 %) respecto del menor valor válido de dicha sumatoria comunicado por la entidad en la ronda anterior o, para la primera ronda, respecto de la menor oferta económica inicial válida, de conformidad con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

   Al respecto, el oferente NO PODRÁ ofrecer un valor superior a:

A. El valor unitario promedio establecido por la entidad para cada uno de los bienes requeridos.

B. El valor total de la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad.

C. El valor total del presupuesto oficial, en lo correspondiente al monto contractual de la propuesta económica presentada en SECOP II y en el anexo de oferta económica.

11. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos económicos disponibles, al terminar el plazo de ejecución se liquidará el contrato con el saldo correspondiente a favor del Municipio de Marinilla.

Plazo de Ejecución

Desde la indicación de inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Aclaraciones a los documentos de la Subasta

Deberán ser presentadas a través de SECOP II.

Consulta de los Pliegos de Condiciones

A través de SECOP II.

Evaluación Conforme a lo establecido en el cronograma de la presente Subasta dentro de los plazos de Ley.

Plazo de Adjudicación
Conforme a lo establecido en el cronograma de la presente Subasta. Dentro de los plazos de Ley.

Propuestas Parciales
NO SE TENDRÁN EN CUENTA.

8. Que he recibido, leído, comprendido y aceptado las informaciones sobre preguntas y respuestas del presente proceso.
9. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Subasta las recibiré

En la siguiente Dirección:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):
Fax:
Correo electrónico:

Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO:
1. "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" (FICHA TÉCNICA)

Todos los indicados en este pliego de condiciones

5	Videoproyector Corporativo: Procesador integrado, Tecnología láser o DLP, resolución Full HD mínima, brillo mínimo 4.000 lúmenes, conexión HDMI y VGA, conectividad inalámbrica, parlante integrado, puerto de red RJ45 10/100/1000 para administración remota, vida útil mínima de lámpara 20.000 horas, ideal para salas de juntas y capacitaciones, garantía mínima de 3 años	1	$
6	Licencia Office, Licenciamiento perpetuo Microsoft Office LTSC Standard 2024 original, compatible con Windows 11 Pro, incluye Word, Excel, PowerPoint y Outlook, activación y licenciamiento original, idioma español, transferencia de licencia según fabricante	1	$
VALOR TOTAL PRESUPUESTO BOLSA, IVA INCLUIDO:			

NOTA ACLARATORIA: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS M/CTE. ($177.312.013), corresponde al presupuesto oficial por el cual se adjudicará el contrato y deberá coincidir con el valor de la oferta económica presentada en SECOP II.

La sumatoria de los precios unitarios ofrecidos se utilizará exclusivamente para determinar el factor de escogencia MENOR PRECIO y como valor inicial de referencia para la subasta inversa presencial. Este valor podrá ser superior o inferior al presupuesto oficial en procesos tipo bolsa; sin embargo, para el presente proceso no podrá superar la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad, correspondiente a: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($39.396.629,00).

Ningún valor unitario ofrecido podrá superar el valor de referencia establecido para el respectivo ítem.

El margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) durante la subasta inversa se aplicará sobre el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios, y no sobre el presupuesto oficial.

Una vez finalizada la subasta, el proponente seleccionado deberá presentar este formulario ajustado a su último lance válido, con los precios unitarios definitivos que regirán la ejecución del contrato, sin modificar el presupuesto oficial por el cual se adjudicará.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NIT: _____

FIRMA DEL PROPONENTE: _____

FORMULARIO Nº 2.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

CONTRATANTE	AÑO	VALOR CAUSAL	MULTA

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, Cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma Individual. Cuando un proponente, o integrante de consorcio o Unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos dos Años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este Hecho.

FIRMA DEL PROPONENTE _____

	útil mínima de lámpara 20.000 horas, ideal para salas de juntas y capacitaciones, garantía mínima de 3 años	
6	Licencia Office, Licenciamiento perpetuo Microsoft Office LTSC Standard 2024 original, compatible con Windows 11 Pro, incluye Word, Excel, PowerPoint y Outlook, activación y licenciamiento original, idioma español, transferencia de licencia según fabricante	1

1. Se debe dar cumplimiento a la Ficha Técnica documento anexo e integral a este estudio previo, ya que contiene el listado de los sumistros.
2. El proponente adjudicatario se compromete a suministrar productos de excelente calidad, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, que garantice la adecuada prestación del servicio de la Entidad.
3. El Municipio de Marinilla – Antioquia, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al Supervisor del Contrato.

OBSERVACION IMPORTANTE: Los valores que se ofertan se hacen sobre una CANTIDAD ESTIMADA, y teniendo en cuenta el consumo histórico promedio. Sin embargo, el oferente acepta que las cantidades pueden ser inferiores o superiores, y renuncia con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además si por alguna razón se requiere elementos para el normal desarrollo de este contrato, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministralo.

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

NIT _____

FIRMA DEL PROPONENTE_____

FIRMA DEL CONTRATO	22 DE DICIEMBE DE 2026, 10:00 A. M.	SECOP II
REGISTRO PRESUPUESTAL	22 DE DICIEMBRE DE 2026, 4:00 P.M.	SECOP II / EXPEDIENTE CONTRACTUAL
ENTREGA DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23 DE DICIEMBRE, 10: 00 A.M	SECOP II
APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN O PUBLICACIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2026, 5:00 P. M.	SECOP II / EXPEDIENTE CONTRACTUAL